



2025/915

15.5.2025

DECISIÓN (UE) 2025/915 DEL CONSEJO

de 12 de mayo de 2025

por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Organización Mundial del Comercio con respecto a la incorporación del Acuerdo sobre Comercio Electrónico al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con el artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (en lo sucesivo, «Acuerdo sobre la OMC») fue celebrado por la Unión mediante la Decisión 94/800/CE del Consejo ⁽¹⁾ y entró en vigor el 1 de enero de 1995.
- (2) En virtud del artículo X, párrafo 9, del Acuerdo sobre la OMC, en relación con su artículo IV, párrafo 2, el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio (OMC) puede decidir por consenso que se incorpore un acuerdo al anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC.
- (3) En enero de 2019 se iniciaron oficialmente las negociaciones con miras a un Acuerdo sobre Comercio Electrónico. La Comisión participó en dichas negociaciones en nombre de la Unión y el 26 de julio de 2024 los Miembros de la OMC participantes convinieron el texto del Acuerdo sobre Comercio Electrónico.
- (4) Los Miembros de la OMC participantes en las negociaciones del Acuerdo sobre Comercio Electrónico tienen intención de presentar una petición formal al Consejo General de la OMC para que se incorpore el Acuerdo sobre Comercio Electrónico al anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC, de conformidad con el artículo X, párrafo 9, de dicho Acuerdo. La Unión debe participar en dicha petición como paso preparatorio de una posible decisión del Consejo General en una de sus reuniones posteriores.
- (5) El Supervisor Europeo de Protección de Datos, al que se consultó de conformidad con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, emitió su dictamen el 2 de abril de 2025.
- (6) Procede establecer la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en la futura reunión pertinente del Consejo General de la OMC con respecto a la incorporación del Acuerdo sobre Comercio Electrónico al anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC, habida cuenta de que la decisión será vinculante para la Unión.
- (7) La incorporación del Acuerdo sobre Comercio Electrónico al anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC está justificada por la necesidad de adaptar las normas de la OMC a las realidades económicas y comerciales del siglo XXI y es coherente con las políticas de la Unión.
- (8) Por lo tanto, la posición de la Unión debe ser la de sumarse al consenso alcanzado entre los Miembros de la OMC para la incorporación del Acuerdo sobre Comercio Electrónico al anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC.

⁽¹⁾ Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986- 1994) (DO L 336 de 23.12.1994, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/1994/800/oj>).

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1725/oj>).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio (OMC) será la de sumarse al consenso, de alcanzarse entre los Miembros de la OMC, para la incorporación del Acuerdo sobre Comercio Electrónico al anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC.

La Comisión manifestará dicha posición.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 12 de mayo de 2025.

Por el Consejo

La Presidenta

B. NOWACKA
